



# ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes 11 (once) del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yáñez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Daniel López Castillo, Gaspar Ramón Trueba Moncada y Leidy Cinthia Mejía de León; asistidos por el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día: -

1 Pase de lista de asistencia
2 Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión
3 Lectura y en su caso aprobación del Acta Número 057 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023 y Acta Número 058 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de julio de 2023
4 Asuntos de Comisiones:
I. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:
1) Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento industrial "Zulu Aeropark", ubicado en el ejido de Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018
II. Comisión de Gobernación:
2) Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro
III. Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública:
3) Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro
5 Asuntos Generales
6 Clausura de la Sesión
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo





que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Manuel Montes Hernández muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----\_\_\_\_\_\_ TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta Número 057 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023 y Acta Número 058 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de julio de 2023.-----\_\_\_\_\_ Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta Número 057 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023 y Acta Número 058 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de julio de 2023 y en virtud de que fueron turnadas en tiempo y forma anexa a la convocatoria, solicita a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad de sus integrantes presentes, la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Acto continuo, somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el contenido de las Actas, por lo que pregunta que los que estén a favor, de la aprobación del contenido, lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que se aprueba por Mayoría Calificada de sus integrantes presentes, el Acta Número 057 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023 y el Acta Número 058 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de julio de 2023.------------CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----\_\_\_\_\_\_ 4.- Asuntos de Comisiones: ------\_\_\_\_\_\_ I. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología: -----\_\_\_\_\_ 1).- Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento industrial "Zulu Aeropark", ubicado en el ejido de Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018.-\_\_\_\_\_ Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez





terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, un voto en contra del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada y dos abstenciones de las Regidoras Cecilia Cabrera Yáñez y Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de sus integrantes presentes.------

-----

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 186, 198, 200 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **2.** Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
- **3.** Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- **4.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracciones II y X establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones,





relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- **5.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios.
- **6.** Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
- **7.** Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
- **8.** Que en el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
  - I. Dictamen de Uso de Suelo;
  - II. Autorización de Estudios Técnicos;
  - III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
  - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
  - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
  - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
  - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.
- **9.** Que en el artículo 198 del Código Urbano en cita, se establece que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:



- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen.

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

- **10.** Que en el artículo 200 del Código Urbano cita que la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.
- **11.** Que en fecha 12 de mayo de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito firmado por el Ing. Luis Miguel Rivas López Apoderado Legal de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, por medio del cual, solicita la autorización para venta de lotes de la etapa 1 para el fraccionamiento industrial "Zulu Aeropark", ubicado en el ejido de Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CDUE/0084/DAC/2023.

12. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/0263/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, dirigido al Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López Apoderado Legal de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, por medio del cual, solicita la autorización para venta de lotes de la etapa 1 para el fraccionamiento industrial "Zulu





Aeropark", ubicado en el ejido de Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018.

**13.** Que con fecha 16 de mayo de 2023, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU-0600-2023 suscrito por Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 006, misma que a continuación se plasma:

"Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/0263/2023 ingresado en esta Secretaría con fecha 12 de mayo del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición del Ing. Luis Miguel Rivas López Representante Legal, de la empresa denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" DE S.A. de C.V., por medio del cual solicita la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1** del Fraccionamiento denominado Zulu Aeropark ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificada con clave catastral 050302201026018.

#### **CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el





ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipio la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código.
  - Al Ayuntamiento lo corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada de desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.
- 6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
  - I. Dictamen de Uso de Suelo;
  - II. Autorización de Estudios Técnicos:
  - III. Visto Bueno al Provecto de lotificación:
  - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
  - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
  - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
  - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Colón el ingeniero Luis Miguel Rivas López, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada, "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V., propietaria del predio conformado de la fusión de la Parcela número 5 Z 1-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela número 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en el cual solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 para el fraccionamiento Industrial denominado "Zulu Aeropark".
- II. Mediante escritura número 7,012 de fecha 4 d febrero de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, comparece el Contador Público Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero de 2002 de la persona Moral Serena Recosta, S.A. de C.V., en la cual se acordó la modificación de la denominación, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V., así como la



ratificación de nombramientos, en el cual el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández se le denomina Director General, a quien ese le otorga Poder General, amplísimo para ejercer actos de dominio.

- III. Mediante escritura número 5,287 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. María Isabel Sánchez Olvera como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 5 Z 1-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 10-1871.27 ha., identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 005, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00000998/0003 con fecha 30 de junio de 2021.
- IV. Mediante escritura número 5,288 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. Guadalupe Petra Trejo Corona como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 6 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 7-52-17.39 ha., identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 006, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00001001/0003 con fecha 14 de junio de 2021.
- V. Mediante escritura número 5,286 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa el C. José Arturo Zeferino Olvera como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 7-68-49.40 ha , identificada con clave catastral 05 03 022 01 026 018, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00009902/0003 con fecha 10 de junio de 2021.
- VI. Presenta fusión de predio con número de oficio SDUE-0787-2021, con folio CACU-FUS-0003-2021 de fecha 13 de julio de 2021, en la cual se autoriza por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificadas con las claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018 respectivamente, para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2.
- VII. Mediante escritura instrumento número 871 ante la fe del Licenciado Luis Antonio Rangel Méndez, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la fusión resultante de la protocolización del oficio SDUE-0787-2021 con folio CACU-FUS-0003-2021 de fecha 13 de julio de 2021 expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro; a petición del señor Alejandro Zendejas Hernández, en su calidad de





Administrador Único de la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00032944/0001 de fecha 21 de septiembre de 2021.

- VIII. Presenta escritura Pública 46,429 de fecha 4 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz Notario Titular de la Notaria Pública número 32, en la que se hace constar el ACTA RECTIFICATORIA de medidas y colindancias del predio, a solicitud del señor Alejandro Zendejas Hernández en su calidad de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO", S.A. de C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00032944/0002 de fecha 23 de noviembre de 2021.
  - IX. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018.
  - X. Cuenta con Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, en la Gaceta Municipal "La Raza" de fecha 30 de septiembre de 2021 numero 72 Tomo 1.
  - XI. Presenta Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", numero 102 Tomo CLIV de fecha 26 de noviembre de 2021, del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas.
- XII. Mediante escritura 47056 de fecha 27 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar a solicitud del Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández en su calidad Administrador Único de la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00032944/0003 con fecha 15 de marzo de 2022.
- XIII. Presenta escritura Pública 46,689 de fecha 21 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz Notario Titular de la Notaria Pública número 32, en la que se hace constar el ACTA RECTIFICATORIA de la



protocolización del oficio de fusión con folio CACU-FUS-0003-2021, a solicitud del señor Alejandro Zendejas Hernández en su calidad de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO", S.A. de C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00032944/0004 de fecha 14 de junio de 2022.

- XIV. Mediante escritura 67,602 de fecha 28 de mayo de 2018, la suscrita Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Número 31 del Distrito Judicial de la ciudad de Querétaro, hace constar el contrato de SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA Y GRATUITA, que celebran por una parte, "EL ESTADO DE QUERÉTARO", como propietario del predio sirviente, representado en este acto por el Licenciado José de la Garza Pedraza, en su carácter de Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asistido por el Ingeniero Marco Antonio Salvador del Pretel Tercero, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Licenciado Jorge Juárez Álvarez en su carácter de Director de Control Patrimonial, de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por otra parte de la Señora María Isabel Sánchez Olvera, representada en este acto por su apoderado legal, el señor Alejandro Zendejas Hernández, como propietaria del predio dominante, con la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., representada en esta acto por Jesús Arredondo Velázquez, como arrendataria del predio sirviente, así como de la sociedad mercantil CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal, el señor Aleiandro Zendeias Hernández, quien comparece por su propio derecho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00018376/0008 con fecha 15 de Agosto de 2018.
- XV. Presenta oficio OMCP/1410/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, signado por la Maestra Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, en el cual emite la ratificación de la servidumbre de paso en la cual se delimita una superficie de 6,194.65 m2, para servidumbre de paso, con el objeto de construir una vialidad de crucero a la parcela 5 del Ejido de Viborillas, así mismo se permitirá que CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. realice las obras necesarias a su costa para el uso y conservación de la servidumbre que para la vialidad se constituye, a fin de que puedan dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del proyecto que en su momento le sea autorizado.
- XVI. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos de fecha 8 de mayo de 2019, para los predios identificados como parcelas 5, 6 y 9 Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro., realizado por el Ing. Ángel Trejo Moedano con cedula profesional 261990.
- XVII. Presenta Estudio Geotécnico realizado por la Ing. Araceli García Sánchez como complemento del Estudio de Mecánica de Suelo para ubicado en Carretera 200; Querétaro-Tequisquiapan Km 22+320, Colón, Qro.
- XVIII. Cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio CACU/DUS/0089-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, para la fusión de predios, de la Parcela 5





Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018, con una superficie de 253,938.06 m2, con uso de Suelo de Industria Mediana (IM).

- XIX. Mediante oficio SDUE-DOT-0188-2022 de fecha 4 de marzo de 2022, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología (actualmente Secretaria de Desarrollo Sustentable), emitió **Revisión de Plano de Lotificación** del Desarrollo Industrial al que se pretende denominar "Zulu Aeropark", ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., quedando una sola unidad topográfica con una superficie de 253,938.06 m2.
- XX. Presenta Oficio número SEDESU/215/2022 de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado en la cual se autoriza a la Persona Moral denominada CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en Materia de Impacto Ambiental, el proyecto que consta de 10 macrolotes destinados a uso industrial, 3 áreas verdes, infraestructura, plaza pública, planta de tratamiento de aguas residuales y 1 lotes comercial y servicios, a que se refiere a las medidas que mitigan los impactos ambientales y que obliga al cumplimiento de las mismas, el cual se pretende desarrollar en el predio producto de la fusión de la Parcela número 5 Z 1 P1/1, Parcela 6 y Parcela número 9 Z-1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro.
- XXI. La Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU-0029-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emitió la Autorización de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el proyecto que pretende desarrollar en la fusión de las parcelas 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., quedando una sola unidad topográfica con una superficie de 253,938.06 m2, quedando las superficies de la siguiente manera:

MANZANA 1			
ETAPA	USO	SUPERFICIE M2	LOTE
1	INFRAESTRURA ACUEDUCTO II	39.78	1
1	EQUIPAMIENTO	1,930.33	2
1	INFRAESTRURA	3,535.91	3
2	INDUSTRIAL	29,686.84	4
1	AREA VERDE	3,061.11	5
1	INDUSTRIAL	88,321.46	6
1	EQUIPAMIENTO	10,766.77	7
1	INFRAESTRURA ACUEDUCTO II	2,372.92	8
1	COMERCIO Y SERVICIO	3,000.00	9
1	AREA VERDE	1,779.55	10
1	PLAZA PUBLICA	2,539.55	11
3	INDUSTRIAL	11,327.01	12





	1	,	
4	INDUSTRIAL	11,326.84	13
4	INDUSTRIAL	13,792.60	14
4	INDUSTRIAL	13,317.08	15
4	INDUSTRIAL	9,000.00	16
4	INDUSTRIAL	9,836.16	17
3	INDUSTRIAL	9,000.00	18
3	INDUSTRIAL	9,000.00	19
1	AREA VERDE	5,317.24	20
	TOTAL	238,951.15	20

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
	USO SUPERFICIE PORCENTAL		
	EQUIPAMIENTO	12,697.10	5.00%
TRANSMISIÓN	AREA VERDE	10,157.90	4.00%
GRATUITA	PLAZA PÚBLICA	2,539.55	1.00%
	VIALIDADES	14,986.91	5.91%
SUPERFICIE	INDUSTRIAL	204,607.99	80.57%
VENDIBLE	COMERCIO Y SERVICIO	3,000.00	1.18%
SUPERFICIE NO	INFRAESTRUCTURA	3,535.91	1.39%
VENDIBLE	INFRAESTRURA ACUEDUCTO II	2,412.70	0.95%
	TOTAL	253,938.06	100.00%

- XXII. Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Guarniciones y Banquetas, Pavimentos, Electrificación, Instalación de Telefonía, Agua Tratada; con un monto de \$18,051,231.35 (Dieciocho millones cincuenta y un mil doscientos treinta y un pesos 35/100 M.N.)
- XXIII. Cuenta con Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 mediante el cual se autorizó la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de Industria Mediana, ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2.



XXIV. Para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo antes indicado presenta la siguiente documentación:

- Presenta copia del recibo de pago número 05462 A de fecha 29 de septiembre de 2022 por un monto de \$4,327,118.64 por concepto de Nomenclatura, Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización, Autorización de Licencia ejecución de Obras de Urbanización y Derechos de Supervisión.
- Presenta copia de recibo de pago con número 05464 A de fecha 29 de septiembre de 2022 por un monto de \$3,825,452.38 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Industrial e Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios.
- Copia de la Publicación realizada en la Gaceta Municipal "La Raza" número 24 Tomo Il de fecha 14 de octubre de 2022.
- Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2022, número 79 Tomo CLV.
- Presenta Escritura Pública número 49,406 de fecha 22 de noviembre de 2022, pasada ante la fe, del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz Notario Titular de la Notaria Pública número 32, en la que se protocoliza el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022 mediante el cual se autorizó la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de Industria Mediana, ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2.
- Escritura Pública número 49,406 de fecha 22 de noviembre de 2022, pasada ante la fe, del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz Notario Titular de la Notaria Pública número 32, en la que comparecen por un lado el señor Alejandro Zendejas Hernández en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V, y por otro lado el señor Ramiro Prado Bárcenas en su carácter de Síndico Municipal del señor Giovanni Andrés Contestabile Borbolla en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Colón, ambos en calidad de Representantes del Municipio de Colón, en el cual celebran el contrato de Donación en cumplimiento al artículo 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro, una superficie 12,697.10 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 10,157.90 m2 por concepto de área verdes, una superficie de 2,539.55 m2 por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 14,986.91 m2 por concepto de vialidad.
- Presenta Constancia de Alineamiento Carretero con numero de oficio CEI/DTVI/00094/2022, ODTI 1122-89 Folio número DT0922-23, de fecha 15 de noviembre de 2022, para la constitución de la servidumbre de paso a título gratuito dentro del polígono IIB, resultante de la subdivisión de la Parcela número 5 Z-1 P 1/1 del Ejido Viborillas, ubicado en la carretera estatal 200 "Querétaro-Tequisquiapan-Mercader L.E. (Qro-Hgo), en el Municipio de Colón, Qro.
- Presenta oficio SEDESU-00370-2023 de fecha 12 de mayo del año en curso donde la Secretaria de Desarrollo Sustentable emite Visto Bueno de Dictamen de Impacto Urbano para el predio identificado como predio resultante de la fusión de la parcela 5 Z-1 P1/1, 6 Y 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Colón, Qro; para el Fraccionamiento "ZULU AEROPARK".
- Presenta oficio SEDESU-00371-2023 de fecha 12 de mayo del año en curso donde la Secretaria de Desarrollo Sustentable emite Visto Bueno de Dictamen de Impacto





Vial para el predio identificado como predio resultante de la fusión de la parcela 5 Z-1 P1/1, 6 Y 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Colón, Qro; para el Fraccionamiento "ZULU AEROPARK".

- Cuenta con Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable emitido por la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Agua con número de expediente: CO-010-22-I, con numero de oficio VE/01747/2022, para resolver la solicitud de factibilidad o de abastecimiento de servicios de agua potable para 10 Naves Industriales y 2 locales comerciales localizado sen el predio ubicado el Fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. con vigencia de 36 meses contados a partir de su autorización, siendo esta 04 de octubre de 2022.
- Para dar cumplimiento al punto anterior, presenta Contrato de Servicios de Suministro de Agua Potable celebrado por una parte por el señor Luis Miguel Rivas López como Representante Legal de la empresa CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V, establecida mediante Escritura Publica numero 7012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Notario Publico Numero 18 Licenciada Sonia Alcántara Magos de Querétaro, y como prestador del servicio el Señor Sergio Olvera Frías.
- Cuenta con Oficio DP1081/22 de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión Federal Electricidad en el cual se les informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de CECSA DE QUERETARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para el proyecto ubicado en Parcela numero 5 Z 1-1 P1/1, Parcela número 6 y 9 Z-A P1/1, todas del Ejido Viborillas, Municipio de Colon, Qro. con una superficie de 253,938.06 m2.
- Presenta planos del proyecto del de energía eléctrica para el proyecto de Zulú Park de Visto Bueno Sellados por la Comisión Federal de Electricidad para tramites antes otras dependencias.
- Presenta acuse de ingreso ante la Comisión Estatal de Agua para la Revisión y Visto Bueno de los Proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial para el desarrollo "Zulú Aeropark" y sus cruces con los acuíferos ubicado en las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., de acuerdo al oficio VE/01774/2022, de fecha 11 de mayo de 2023.
- Presenta copia de Acuse del ingreso anta la Secretaria de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, en el cual solicitan el informe de las Rutas de transporte público que transitan en la zona o en su caso propuesta de rutas que den cobertura en la zona del proyecto.

XXV. Para dar cumplimiento al artículo 198 fracción II del Código Urbano de Estado de Querétaro personal adscrito a esta Secretaria de Desarrollo Sustentable se constituyó en el lugar referido, se verificó y constató que el desarrollo denominado "Zulú Aeropark", cuenta con un avance estimado del 30% en las obras de urbanización, por lo que deberá otorgar unas fianza a favor del Municipio de Colón, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 16,426,620.53 (Dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.)

Página 14 de 47



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 198 del citado Código Urbano, mismo que de manera textual señala:

"(...) Artículo 198. IV Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculando al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, mas un treinta por ciento para garantizar la construcción en el plazo que se fije.

En caso del incumplimiento, la fianza se hará efectiva de inmediato por la autoridad competente, la que se aplicará por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen. "(...).

### **OPINION TECNICA**

- 1. Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE la petición realizada respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 para el Fraccionamiento de Industria Media, denominado "ZULU AEROPARK", ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., en la cual se constituyó una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2.
  Con base en al artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la presente Autorización de Venta provisional de Lotes para la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la Licencia d Ejecución de Obras de Urbanización emitida para el fraccionamiento, que es de dos años contados a partir de su autorización del presente documento, en caso de prorroga podría modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.
- 2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colon para el ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deber cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zulu Aeropark".
  - Los impuesto y derecho derivado de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a los establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe emitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal.
- 3. El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días hábiles, con base al artículo 198 fracciones IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, una fianza a favor del Municipio de Colón, de acuerdo a las especificaciones del punto XXV del Dictamen Técnico.



- 4. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo Industria Mediana denominado "ZULU AEROPARK", la siguiente documentación:
  - a) Proyecto de Electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
  - b) Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
  - c) Deberá tramitar los permisos correspondientes en materia ambiental a su favor por parte de la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
  - d) Documento emitido por la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.
- 5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencias correspondiente por parte del Municipio y deberá ser transmitida gratuitamente por el Desarrollador en favor de Municipio de Colon, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 6. En los lotes de uso comercial, solo se autorizarán los giros comerciales compatibles con el asignado, de acuerdo a la zona homogénea, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su suso asignado de acuerdo a los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ates la Secretaria de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
- 8. De acuerdo a lo señalado en Código Urbano de Estado de Querétaro en su artículo 202, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamiento autorizados, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividan en otros con dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran para los fines y usos para los que fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.



- 9. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predio, esta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predio dentro del mismo fraccionamiento.
- 10. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Articulo164 del Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.
- 11. El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 12. En caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamienro, esta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad del Reglamento de Anuncios del Municipio de Colon, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 13. El promovente se encargara de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento de conformidad con el Codigo Urbano del Estado de Queretaro.
- 14. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- 15. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- 16. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
- 17. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.



- 18. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- 19. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.
- 20. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- 21. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- 22. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- 23. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- 24. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro."

**14.** Con fundamento en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

I...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación





de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

- **15.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0365/2023, de fecha 5 de julio de 2023, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.
- **16.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del presente proveído en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la venta provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento industrial "Zulu Aeropark", ubicado en el ejido de Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, identificado con clave catastral 05 03 022 01 026 018. En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando catorce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.** Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro, por lo





que se Instruye a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección de Ingresos realice el cálculo correspondiente y emita las liquidaciones de pago correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable contenida en el considerando catorce de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.-** El pago de los impuestos, derechos y/o aprovechamientos generados con motivo de la presente aprobación deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al área de donación.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente





deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Desarrollo Urbano y al Ing. Luis Miguel Rivas López Apoderado Legal, de la empresa denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" DE S.A. de C.V.

Concluido lo anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día		
I Comisión de Gobernación:		
2) Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro		
Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a da ectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una ve terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pon a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a se consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colór		

Qro., por lo que les pregunto:-----

		Senti del vo
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A favor
REGIDOR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A favor
REGIDOR	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	A favor





REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes.-----

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracciones I y VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

- 1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que son la base del desarrollo social en nuestro país, los cuales, se complementan con los reconocidos en los diversos tratados internacionales en los que México es parte, tal como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.
- 2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **3.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **4.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.



- **5.** La Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, es la dependencia encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación.
- **6.** Que, a la fecha, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., no cuenta con un Reglamento Interior, en cual se establezcan las facultades de esta, así como de las Unidades Administrativas que integran dicha dependencia, por lo tanto, resulta necesario la creación de un dispositivo normativo para tales efectos.
- **7.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.
- **8.** En este sentido, el numeral 13 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.
- **9.** En fecha 16 de mayo de 2023, se recibió el oficio SDS/0784/2023 firmado por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/078/DAC/2023**.
- **10.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0325/2023, de fecha 21 de junio del 2023, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- **11.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro.
- **12.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como





objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"

#### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

# TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO PRIMERO OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DE LA LEY

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y observancia general, en el territorio del Municipio de Colón, Querétaro; tiene por objeto, regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Social, así como de sus procedimientos.

**Artículo 2.-** La Secretaria de Desarrollo Social, es un organismo público, encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación.

**Artículo 3.-** En lo no previsto por este reglamento, se estará a lo dispuesto en el reglamento orgánico de la administración Pública Municipal, leyes estatales y federales en la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.
- II.- Secretario(a): Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- III.- Reglamento: Reglamento de la Secretaria de Desarrollo Social
- IV.- Desarrollo: Evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones en una sociedad.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 5.** La persona Titular de la Secretaría determinará la organización y funcionamiento de la Dependencia, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos

Página 24 de 47





técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida que lo requiera el servicio y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto correspondiente.

**Articulo 6.-** Para el estudio, planeación, ejercicio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretario(a) Técnico(a)
- II. Secretaria
- III. Auxiliar administrativo
- IV. Dirección del Deporte
- V. Coordinación de Planeación para el Desarrollo Municipal
- VI. Dirección de Educación
- VII. Dirección Médica
- VIII. Coordinación de Apoyos Sociales
- IX. Coordinación de Espacio Poder Joven
- X. Coordinación de Apoyo Social a instituciones

**Artículo 7.-** Las o los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, así como las y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus atribuciones con sujeción a las leyes; así como a los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo y de conformidad con los lineamientos, políticas y programas establecidos por la o el Titular de la Secretaría.

**Artículo 8.-** Las unidades administrativas de la Secretaría estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que el servicio requiera.

# CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES DE LA O DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 9.- Para ser titular de la Secretaría de Desarrollo Social se requiere:

- I. Ser ciudadana/o mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener al menos veinticinco años de edad al momento de sus nombramiento
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad
- IV. No contar con antecedentes penales de ningún tipo
- V. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún órgano de control interno municipal, estatal o federal

**Artículo 10.-** Al frente de la Secretaria, habrá una persona titular a quien corresponda originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta, además de las siguientes facultades:

 Representar a la Secretaría en los asuntos de su competencia y ejercer las demás atribuciones que en materia de Desarrollo Social le señalen las leyes, así como los derechos y obligaciones derivados de los convenios que celebre el Municipio;





- II. Realizar, proponer y ejecutar en base al Plan Municipal de Desarrollo las políticas públicas en materia de desarrollo social.
- III. Planear, dirigir y controlar la política de Desarrollo Social de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable vigente, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas, programas y acciones en materia de Desarrollo Social;
- V. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Reglamento, acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá ser aprobados por el Ayuntamiento;
- VI. Conferir a las y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, las funciones que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades;
- VII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VIII. Elaborar y presentar para aprobación del Ayuntamiento, los proyectos y programas que beneficien al Desarrollo Social del Municipio de Colón.
- IX. Designar a las y los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones en las que participen;
- X. Dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de cabildo a su cargo;
- XI. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio de Colón, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XII. Coordinarse con los diferentes niveles de gobierno para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social.
- XIII. Elaborar y aprobación de los lineamientos específicos para cada una de las áreas recreativas, bibliotecas, unidades y/o instalaciones deportivas, y demás áreas que conforman la Secretaría, siempre considerando las condiciones de vida, costumbres y/o estudios técnicos.
- XIV. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

# TITULO II DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CAPITULO I DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**Artículo 11.-** Para ser Secretaria/o Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social se requiere:

- I. Ser ciudadana/o mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
- II. Tener al menos veinticinco años de edad al momento de su nombramiento
- III. Contar con licenciatura terminada



- IV. Acreditar experiencia en el servicio público
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad
- VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo.
- VII. No estar inhabilitado por ejercer cargo o función pública decretada por algún órgano de control interno municipal, estatal o federal.

**Artículo 12.-** Corresponde a El/la Secretaria Técnica el ejercicio de las siguientes facultades.

- I. Expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesario para el eficaz despacho de los asuntos de la Secretaría.
- II. Conducir los asuntos de orden interno de la Secretaría.
- III. Planear, organizar, dirigir, controlar el funcionamiento de las unidades administrativas de la secretaría.
- IV. Proponer al titular de la Secretaría, la metodología en la elaboración y actualización de manuales de procedimientos para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas.
- V. Dar seguimiento, en conjunto con las demás unidades administrativas, a los acuerdos de cabildo notificados por la Secretaría de Ayuntamiento en lo que respecta a las obligaciones de la secretaría, así como a las auditorías internas, externas o requerimientos de información que se realicen a la Secretaría.
- VI. Desempeñar las comisiones especiales que le confiera el titular de la Secretaría y someter a su consideración los asuntos encomendados de la misma.
- VII. Proponer al titular de la secretaría los anteproyectos de iniciativa de reglamentos y acuerdos de su competencia.
- VIII. Proporcionar información requerida por el titular de la secretaría, cuando esté por conducto del Presidente Municipal, sea citado para realizar el informe anual.
- IX. Proporcionar Apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría.
- X. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría.
- XI. Implementar y coordinar las acciones que desarrollen las unidades administrativas, atendiendo a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos aplicables.
- XII. Apoyar al titular de la secretaría en los asuntos correspondientes al ejercicio de sus funciones.
- XIII. Promover e impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento institucional de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de desarrollo social.
  - XIV. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado, conducir su ejecución
  - XV. Formular los lineamientos generales para el diseño de las reglas de operación de los programas sociales e instruir su difusión



- XVI. Proponer a las instancias correspondientes, los criterios para la distribución de los recursos para el desarrollo social.
- XVII. Coordinar la elaboración y someter a la aprobación del titular de la Secretaria los proyectos de reglas de operación de los programas sociales, así como de aquellos programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, cuya ejecución corresponda a la Secretaria.

# CAPITULO II DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**Articulo 13.-** Corresponde al auxiliar administrativo conocer de los asuntos de las unidades administrativas a fin de agilizar los trámites de las mismas que deban ser del conocimiento del Secretario, así como ser el representante para el despacho de los asuntos que el mismo determine.

**Artículo 14.-** El/la Auxiliar administrativo tendrá a su cargo la resolución de los asuntos administrativos, presupuestales y relación con Dependencias Municipales para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

- I. Evaluar e informar a la persona titular de la Secretaría, la operación y el desempeño interno de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría;
- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;
- III. Representar a la persona titular de la Secretaría en los actos que la persona titular de la Secretaría determine y desempeñas las actividades que le sean encomendadas;
- IV. Procurar el correcto cumplimiento del presente reglamento en las diferentes unidades administrativas que forman parte de la Secretaria;
- V. Conceder audiencia al público que así lo solicite;
- VI. Actualizar y llevar el control del uso y resguardo de los vehículos oficiales a través de la persona que designe y verificar el cumplimiento del Reglamento interior para el uso, control, guarda y mantenimiento de vehículos propiedad del Municipio de Colón:
- VII. Definir la logística de los eventos en los cuales la persona titular de la secretaría sea la convocante y emitir los documentos correspondientes a las áreas que deban intervenir para llevar a cabo el mismo;
- VIII. Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- IX. Administrar los recursos humanos del personal que integra la Secretaría, así como tener a su cargo un expediente administrativo interno del personal;
- X. Auxiliar y facilitar al titular de la Secretaría en los asuntos que éste le encomiende;
- XI. Tener a su cargo el almacén de la Secretaría y mantener actualizado el inventario de los materiales existentes optimizando el uso de los mismos;



- XII. Actualizar el inventario de los muebles al resguardo de la Secretaría;
- XIII. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado coadyuvar en su ejecución;
- XIV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera la persona titular de la Secretaría.

### CAPITULO III DIRECCIÓN DEL DEPORTE

**Artículo 15.-** La Dirección del deporte tiene como objetivo promover y ejecutar programas de activación física, competencia deportiva y sana recreación, que impulsen el desarrollo y bienestar social de la población del Municipio de Colón.

Artículo 16.- La Dirección de deporte tendrá las siguientes facultades

- I. Promover con las áreas y dependencias Municipales, estatales, federales y organizaciones sociales, programas y proyectos para la prevención y combate de las adicciones a través del deporte;
- II. Proponer y gestionar proyectos, convenios o acuerdos de colaboración en materia de recreación y deporte;
- III. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar aquellos que se realicen en las localidades por lo menos cada trimestre:
- IV. Establecer objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio;
- V. Apoyar y canalizar a los talentos deportivos sobresalientes;
- VI. Realizar las gestiones necesarias para el mejoramiento y conservación de las instalaciones deportivas del Municipio;
- VII. Supervisar el cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de su competencia;
- VIII. Conocer de todo evento que se lleve a cabo en las instalaciones deportivas del Municipio de Colón;
- IX. Dar aviso a la persona titular de la Secretaría y a las Dependencias Municipales competentes en el caso de que lleven a cabo eventos deportivos con fines de lucro a fin de que se realicen en apego al marco normativo aplicable;
- X. Designar al personal que estará a cargo de los diferentes espacios deportivos del Municipio de Colón, previa revisión con la persona titular de la Secretaría;
- XI. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento de la persona titular de la Secretaría y en el ámbito de la competencia municipal.

**Artículo 17.-** El uso de los espacios deportivos estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y la programación de los eventos, estará a cargo de la Dirección de Deportes del Municipio de Colón.



Artículo 18.- Son obligaciones de la o del encargado por cada espacio deportivo.

- I. Atender las disposiciones de los espacios, presentando en su caso, las quejas que hubiere en la dirección de deportes;
- II. Observar buena conducta dentro del área de la Unidad Deportiva;
- III. Mantener limpio el espacio deportivo, colocando la basura en los recipientes respectivos;
- IV. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado;
- V. Dar aviso inmediato a los números de emergencia en caso de que exista algún incidente que ponga en peligro a las personas que se encuentren al interior de los espacios deportivos.

**Artículo 19.-** Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo y propiedad del Municipio, serán consignados a la Fiscalía o Juzgado Cívico según sea el caso para deslindar las responsabilidades correspondientes.

**Artículo 20.-** Las conductas, acciones o demás reglas que deben seguirse en los espacios deportivos serán conforme a los lineamientos que sean determinados conforme a la facultad del o la Secretaria en los términos que establece el presente reglamento.

# CAPITULO IV COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 21.- Corresponde la Coordinación de Planeación para el Desarrollo Municipal;

- Planear, diseñar y evaluar las estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social y proponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones de la Secretaría.
- II. Establecer los lineamientos para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales e integrarlos al padrón de programas de desarrollo social, así como para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georreferenciada.
- III. Proponer a la persona titular de la secretaría, la política para coordinar la operación y supervisión de la evaluación y monitoreo de los programas sociales.
- IV. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento del titular de la Secretaría y en el ámbito de la competencia municipal.
- V. Las demás que indique la persona titular de la Secretaría.





# CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

**Artículo 22.-** La Dirección de Educación es el área encargada de ejecutar los proyectos en materia de educación de su competencia municipal, promover la coordinación entre autoridades municipales, escolares y de los diferentes niveles de gobierno, a fin de implementar estrategias que fortalezcan y desarrollen este rubro en la población del Municipio de Colón.

La Dirección de Educación promoverá el conocimiento de la cultura cívica, realizando entre otras acciones honores a la bandera y conmemoraciones cívicas, así como promover el hábito de la lectura y su vinculación con el uso de la innovación tecnológica utilizándola de manera ética y responsable para la generar la participación de los educandos fortaleciendo una sociedad más participativa e informada.

Artículo 23.- La Dirección de Educación tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Fungir como enlace interno para el acceso y acercamiento de las dependencias municipales que requieran llevar a cabo actividades en las diferentes instituciones educativas del Municipio de Colón, así el emitir el visto bueno al respecto.
- II. Gestionar la celebración de convenios para impulsar el vínculo entre instituciones educativas para promover el acceso a becas educativas de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada.
- III. Fungir como enlace en materia educativa para casos específicos que haya la necesidad de atender.
- IV. Generar el vínculo entre diversos niveles de gobierno para atender las necesidades de infraestructura educativa y coadyuvar a propiciar un espacio digno para los educandos.
- V. Implementar en conjunto con las entidades educativas los programas con base en las necesidades que existan entre los estudiantes;
- VI. Participar en el rescate de espacios educativos promoviendo los valores cívicos y procurando el bienestar de los estudiantes de los diferentes niveles escolares.
- VII. Participar en todas las comisiones Federales, Estatales y Municipales que le sean encomendadas con motivo de sus funciones.
- VIII. Dar cumplimiento a las Leyes generales, reglamentos y demás normativa en el ámbito de su competencia.
  - IX. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento de la persona titular de la Secretaría y en el ámbito de la competencia municipal
  - X. Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la persona titular de la Secretaría.

Artículo 24.- La jefatura de Cultura tiene como principal objetivo promover y ejecutar programas y proyectos culturales, que contribuyan al desarrollo y bienestar social de la





población del Municipio de Colón, asimismo proyectar sin distinción los talentos infantiles y juveniles en las distintas áreas de cultura.

Artículo 25.- La jefatura de Cultura tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, fomentar y ejecutar acciones culturales en el Municipio;
- II. Colaborar con las dependencias gubernamentales y organismos privados en acciones de fomentar la cultura, en beneficio de las comunidades y grupos sociales del Municipio, previa autorización y/o anuencia con él o la Secretaria;
- III. Coordinar con las autoridades Municipales y auxiliares la aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de fomento y promoción del desarrollo cultural en el Municipio;
- IV. Gestionar ante instancias públicas y privadas, el otorgamiento de estímulos para apoyar a los grupos y personas que realicen de manera destacadas actividades culturales a favor del municipio previa autorización y/o anuencia con él o la Secretaria:
- V. Formular, en coordinación con el responsable de la Casa de Cultura, el programa general de trabajo y dar seguimiento a sus avances y logros;
- VI. Fomentar la formación artística de niños, jóvenes y adultos;
- VII. Establecer y difundir programas permanentes de difusión de programas de cultura que sean incluyentes y de interés para todas las edades;
- VIII. Participar en foros y capacitaciones que permitan enriquecer el conocimiento de la diversidad cultural y difundir el conocimiento adquirido en favor de la población del Municipio de Colón;
- IX. Llevar acabo concursos culturales en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento del titular de la Secretaria y en el ámbito de la competencia municipal

**Articulo 26.-** Es obligación de todos los usuarios procurar el cuidado de los espacios dedicados para la cultura y no deberán ser utilizados para realizar eventos de índole distinta a la que se hace referencia, solo en caso de actividades institucionales con los que se cuente con la autorización de la persona titular de la Secretaría o en su defecto, del Director de Educación.

**Articulo 27.-** Es obligación del Director de Educación dar aviso a la persona titular de Secretaría a fin de decidir en los casos no previstos en el presente reglamento, las condiciones, aspectos administrativos y logísticos, tipos de servicios y demás asuntos relativos al uso de las instalaciones.

### CAPÍTULO VI DIRECCIÓN MÉDICA

**Artículo 28.-** La dirección médica será la responsable de lo siguiente:



- I. Planear. Programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar la operación y el desempeño de los programas, proyectos y acciones a su cargo;
- II. Acordar el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
- III. Representar al titular de la Secretaría en los actos que determine y desempeñar las comisiones que le encomiende.
- IV. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen las disposiciones aplicables o lo disponga la persona titular de la Secretaría.
- V. Proponer los anteproyectos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, cuando así lo requieran su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;
- VII. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento de la persona titular de la Secretaría y en el ámbito de la competencia municipal
- VIII. Realizar los estudios, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, promoviendo y difundiendo su contenido.
- IX. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que no contravengan disposiciones legales existentes.

# CAPITULO VII COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

**Artículo 29.-** Corresponde a la Coordinación de programas sociales lo siguiente:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en el despacho y conducción de los asuntos de inclusión y atención a grupos vulnerables en el Municipio.
- II. Articular y coordinar con entidades de carácter público y privado la gestión para la ejecución de programas y proyectos sociales dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación de la pobreza de los grupos o familias en situación de vulnerabilidad o marginación.
- III. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos orientados a la inclusión de grupos o familias en situación vulnerable, buscando mayores y mejores condiciones de participación y autodesarrollo en el marco de la corresponsabilidad.
- IV. Las demás facultades que el confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el titular de la Secretaria.



# CAPITULO VIII COORDINACIÓN DE ESPACIO PODER JOVEN

Artículo 30.- La coordinación de Espacio Poder Joven le corresponde lo siguiente:

- Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio;
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que la persona titular de la secretaría le solicite respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Promover coordinadamente en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- IV. Difundir y/o promover los derechos humanos en materia de juventud;
- V. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, profesional, económico, educativo, deportivo y equidad de género.
- VI. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentan la discriminación por razones de sexo y género.
- VII. Las demás facultades que el confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la persona titular de la Secretaría.

# CAPITULO VIII COORDINACIÓN DE APOYO SOCIAL A INSTITUCIONES

**Artículo 31.-** A la coordinación de apoyo social a instituciones le corresponde lo siguiente:

- I. Ejecutar los mecanismos de atención que promuevan el desarrollo social e integral de los grupos y familias en situación de vulnerabilidad;
- II. Concertar con las diversas instituciones y con la sociedad civil su participación en el diseño e implementación de brigadas que tengan por objeto acercar los servicios y atención gubernamental a la comunidad que se encuentre en situación de vulnerabilidad, así como su organización, desempeño y ejecución dentro del Municipio.
- III. Fomentar la participación permanente de las instituciones públicas y privadas en las brigadas a efecto de brindar servicio, trámites y apoyo de las mismas
- IV. Articular programas, proyectos y acciones con los sectores social y privado, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas para que contribuyan a la ejecución de los programas a su cargo.



- V. Promover la formalización de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno para coordinar sus respectivas acciones en materia de desarrollo social y humano dirigidas a las personas beneficiarias a su cargo.
- VI. Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la persona titular de la Secretaría.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaria de Desarrollo Social y a la Secretaría de la Contraloría Municipal."

Concluido lo anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

III.- Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública:-----

\_\_\_\_\_

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** comenta que es lamentable que nos exhibamos de esta manera, ya que, este Reglamento se votó hace menos de cuatro meses y pregunta ¿Cuándo fue la votación de ese Reglamento?.-----





Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que se aprobó en octubre del año 2022.-----

Regidor Daniel López Castillo manifiesta que al inicio cuando se comenzó a someter a consideración para aprobación del Ayuntamiento varios Reglamentos, él solicitó que se revisaran por la Dependencia Estatal (CEDEM), por lo que solicita a la Secretaría del Ayuntamiento envíe un oficio a todas las Dependencias del Municipio, para que sean

revisados estos Reglamentos antes de subir a consideración del Ayuntamiento.-----

		Sentic del vo
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	En Contra
REGIDOR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A favor

**9 9** 





REGIDOR	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	Abstención
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y IV, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracciones II y VII, 28, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **2.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **3.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- **4.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.





- **5.** Que en fecha 20 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio 0233/SEGOB/2023 suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, a fin de que sea sometido a consideración de la o las Comisiones que por materia corresponda y en su caso del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento el expediente **CGyCSP/081/DAC/2022.**
- **6.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0366/2023, de fecha 5 de julio de 2023, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, para su estudio y consideración.
- **7.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública son competentes para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dichas Comisiones se reunieron para dictaminar sobre la necesidad de ajustar el reglamento actual a las últimas reformas en materia estatal, respecto de la justicia cívica y cotidiana del Municipio de Colón, Qro, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.
- **8.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III, inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"

### ACUERDO:

**Artículo único:** Se reforman los artículos 12, fracción IX; 13, fracción IV; 17, fracciones VI y VII; 21, fracciones VII y VIII; 22, fracciones V, XV y XVI; 157 y el 154, párrafo tercero; además, se adicionan la fracción VIII al artículo 17; la fracción IX al artículo 21; las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 22, así como el artículo 98 bis; por último, se deroga la fracción V del artículo 13, todos del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro., para quedar como sigue:





#### Artículo 12. El Procurador Social...

- I. a VIII...
- IX. Dar cuenta de la recepción de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policial como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- X. a la XIII...

### Artículo 13. Los Secretarios de...

- I. a III...
- IV. Retener, inventariar y, en caso de ser procedente, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes en términos de lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Derogada.
- **VI.** a la **X**...

### Artículo 17. El personal policial...

- I. a la V...
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento;
- VII. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento del arresto cuando así lo determine el Juez Cívico Municipal, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos...

#### Artículo 21. Son infracciones contra...

- I. a la VI...
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas;
- VIII. Negarse a pagar la prestación de un servicio y/o producto solicitado, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de...

Artículo 22. Son infracciones contra...



- I. a la IV...
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o portar, consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, sustancias tóxicas y/o el medio para su consumo en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas;
- VI. a la XIV...
- **XV.** Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;
- **XVI.** Escandalizar en instalaciones públicas, oficinas, dependencias o vía pública, causando molestia o perturbando la tranquilidad social;
- **XVII.** Ocultar a las autoridades o a sus agentes el verdadero nombre, apellido u ocupación habitual al ser requerido para ello;
- **XVIII.** Encontrarse con alto grado de intoxicación o ebriedad en la vía pública y que cause molestia o temor a los vecinos:
- **XIX.** Escandalizar o causar alarma en cualquier reunión pública o casa particular, que ofenda o moleste a vecinos o transeúntes o cohabitantes;
- **XX.** Portar en todo sitio público rifles, pistolas deportivas, dardos peligrosos o cualquier otro objeto que, por las circunstancias del momento, pudiere poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía.
- **XXI.** Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en vía o lugares públicos, vehículos y lotes baldíos;
- **XXII.** El uso de la violencia física o verbal en el interior de las celdas con fines lucrativos, de humillación o intimidación contra compañeros de celda, independientemente de la sanción por la falta administrativa que dio lugar a su arresto;
- **XXIII.** Causar daño a bienes muebles o inmuebles ajenos, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos:
- **XXIV.** Manejar vehículos de motor por la vía pública, bajo la influencia del alcohol, consumir estupefacientes, psicotrópicos, inhalar sustancias tóxicas o incitar al consumo de éstas o su distribución:
- **XXV.** Consumir o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y/o narcóticos al interior de vehículos de motor, encontrándose en la vía pública, en tránsito y/o estacionados en espacios públicos, y
- **XXVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de...

**Artículo 98 bis.** No podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos. Se consideran peligrosos aquellos objetos que no sean de aplicación en actividades laborales o recreativas y puedan ser utilizados para agredir. Se consideran nocivos, aquellos objetos que son perjudiciales para la salud de las personas y que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en las disposiciones legales aplicables.





Artículo 99. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o toxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico por parte del personal Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico adscrito al Juzgado Cívico Municipal para que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 100. Cuando el personal Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico adscrito al Juzgado Cívico Municipal responsable certifique y/o valore y/o dictamine mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o toxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo con la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado defensor y/o persona de confianza

Artículo 154. El convenio conciliatorio...

I. a la IX...

El convenio conciliatorio...

El convenio conciliatorio se remitirá para su conocimiento y efectos al Procurador Social.

Artículo 157. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en los artículos 22, fracciones I, II, III y VI, así como 24, fracciones I, III y IV, del presente Reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Serán remitidos de manera inmediata ante las autoridades competentes las personas que porten armas prohibidas, sustancias tóxicas y psicotrópicos, de conformidad con el Código Penal para el Estado de Querétaro, la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Código Penal Federal, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Los objetos y valores retenidos podrán ser reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión, en un plazo no mayor de quince días naturales. Podrán ser devueltos siempre y cuando estos no se hayan usado para causar temor o alarma a la ciudadanía o





cuando en más de una ocasión el infractor haya sido presentado por usar el mismo objeto para cometer una falta administrativa.

Para la devolución de objetos se deberá solicitar por escrito, acompañado de las pruebas que el promovente estime convenientes en el plazo señalado. Fenecido el plazo, la autoridad municipal podrá disponer de ellos o proceder a su destrucción, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de la primera de las dos publicaciones en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente instrumento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto dentro del presente Reglamento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y a la Secretaría de Gobierno.

Concluido lo anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día
QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Asuntos Generales
Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamen en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea inclualgún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y habiéndose registrado participación de las Regidoras Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Cecilia Cabrera Yáñez y, p lo que se les otorga el uso de la voz

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez manifiesta que ya en una sesión pasada se había hecho la propuesta para que regresara o se le diera continuidad al "Lunes Ciudadano", por lo que, quiere poner a consideración del Ayuntamiento como Máximo Órgano de Gobierno, la continuidad de los "Lunes Ciudadano", propuesta que con anterioridad ya se había





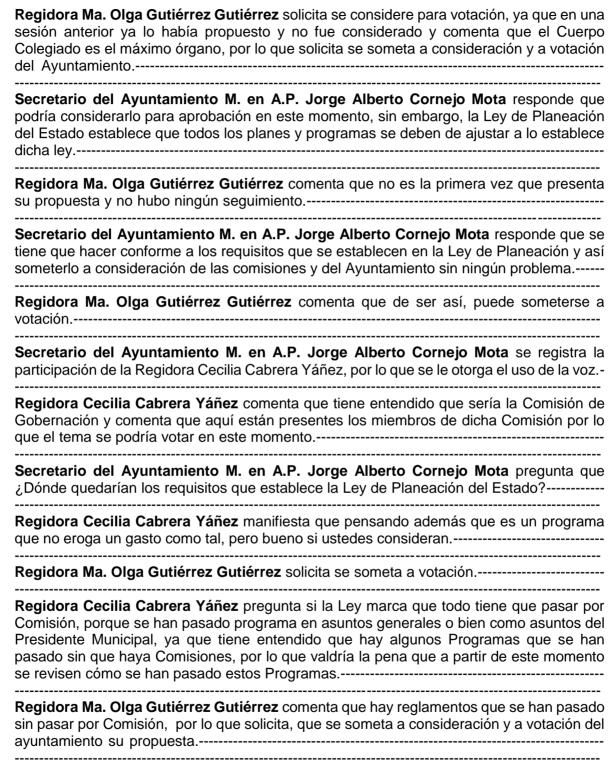
Regidora Cecilia Cabrera Yáñez manifiesta que coincide con la Regidora Olga respecto de la importancia de reactivar dicho programa, el cual al inicio de la Administración se realizó como parte de la agenda de trabajo del Presidente Municipal y de los Secretarios. además considerando que las funciones como Órgano Colegiado se puede establecer como un programa formalmente, por lo que, se suma a la iniciativa de la Regidora Olga, y sugiere que no nada más se quede como un programa que se lleve a cabo en el patio de la Presidencia Municipal, sino también, se pueda considerar ir a las delegaciones y a las comunidades, ya que es un ejercicio de cercanía personas, quienes manifiestan que en ocasiones vienen a la Presidencia y tardan dos a tres horas en atenderlos, más el gasto de transporte y a veces no se llegan a resolver sus necesidades o bien por sus trabajos a veces no pueden asistir a la Presidencia Municipal, y es importante estar con la ciudadanía para escuchar y resolver las problemáticas, así como también, hay muchas quejas de la Ciudadana respecto a que los Secretarios no contestan, no atienden o algunos ni siguiera están en Colón o bien están despachando en sus oficinas, por lo que considera votar a favor para que se consolide ese programa el cual no estaría nada mal de tomar en cuenta a la ciudadanía.-----

Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota manifiesta que en uso de la voz informativa y para darle viabilidad a la propuesta del programa, invita a la Comisión de Gobernación junto con la Secretaría de Desarrollo Social a presentar el escrito,

para turnarlo a las Comisiones correspondientes y someterlo a consideración del Ayuntamiento.-----











Presidente Municipal Manuel Montes Hernández comenta que respecto al tema del Reglamento de Seguridad Pública no es ninguna improvisación, ya que es algo derivado del Consejo de Seguridad Estatal conformado por el Gobernador del Estado, por todos los Presidentes Municipales y por varios Secretarios del Estado, y el Reglamento que se pasó aprobación del Municipio de Colón no coincide con muchos de los Reglamentos de otros municipios, por lo que el Consejo de Seguridad Estatal solicitó que se homologaran todos, para que se tuvieran los mismos términos y la misma legislación en todos los municipios, no es que el Reglamento de Colón estuviera mal, sino más bien la finalidad es homologar la interpretación y los términos para todos los municipios, razón por la cual se está modificando dicho reglamento, no es que el Secretario de Seguridad o la Secretaría de Gobierno, o bien, los que participaron en ese Reglamento lo hayan hecho mal, sino más bien es algo que solicitó el Consejo de Seguridad Estatal. Ahora bien, respecto al tema de la Regidora Ma. Olga, el Regidor Gaspar, la Regidora Cecilia y la Regidora Ma. Olga, y todos los aquí presentes, están de acuerdo de acuerdo que todo se haga conforme a la Ley y se considere como un procedimiento normal y se considere dentro del Orden del Día, como debe de ser, y se vote en comisiones como debe de ser, esa es su propuesta.------------

Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota se registra la participación del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que se le otorga el uso de la voz.------

de la voz.-----

Regidora Cecilia Cabrera Yáñez comenta que sea conforme al Reglamento.-----

Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota comenta que uso de la voz informativa los programas se han subido así efectivamente, con una facultad que tiene el Presidente pero cumpliendo con los requisitos de la Ley de Planeación, por lo que puede someter a consideración dos propuestas una que hace el Presidente Municipal de que se realice el programa conforme a derecho, se turne a comisiones y pase a consideración del Ayuntamiento y la otra propuesta que menciona la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez que es la que se considere en este momento, por lo que será el Ayuntamiento quien disponga. En primer término, somete a votación la propuesta que hace la Regidora Ma. Olga Gutiérrez de aprobar el programa "Lunes Ciudadano" y solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez





Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota se registra la participación de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, por lo que se le otorga el uso de la voz.-

participacion de la rregidora Gecilia Gabrera Fariez, por lo que se le otorga el uso de la voz.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_





C. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal Constitucional de Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez Síndico Municipal C. Ramiro Prado Bárcenas Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez Regidora Lic. Cecilia Cabrera Yáñez Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Regidora Lic. Daniel López Castillo Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León Regidora Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada Regidor

M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.